

y el informe emitido por la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Quedan suprimidas las funciones docentes de la Escuela Profesional «San Francisco Javier» de «Carrión», Industrias Metálicas de Navarra, S. A., de Pamplona, debiendo pasar los alumnos que cursan los estudios en ella a incorporarse a la Escuela Profesional Salesiana de Pamplona (Arajar, número 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 11 de febrero de 1970 por la que se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Huesca.*

Ilmo. Sr.: En la reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 12 de mayo de 1961 se autorizó a este Ministerio para crear el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Huesca.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1969 fué aprobado un presupuesto adicional al de estos Centros, en el que figura la dotación precisa para todos los gastos de creación y funcionamiento de éste y otros cinco Institutos más. Cumplidos los trámites administrativos previstos para la creación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia de Huesca.

2.º La plantilla de este Instituto estará compuesta de un Psicólogo-Psicotécnico, un Médico-Fisiólogo y un Secretario social, con el haber anual de 24.000 pesetas cada uno, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias.

Uno de ellos, que reúna las condiciones exigidas en el Reglamento de estos Institutos, desempeñará el cargo de Director, con la gratificación, también anual, de 10.000 pesetas.

Los haberes serán percibidos con cargo al capítulo I, artículo 11, numeración 111, del vigente presupuesto de gastos de los Institutos Provinciales y Locales de Psicología Aplicada y Psicotecnia que figura, como anexo, en el de la Junta Central de Formación Profesional y la gratificación correspondiente al Director con cargo al capítulo I, artículo 12, numeración 125, del citado presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 21 de febrero de 1970 por la que se dispone la inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un hachero policromado de estilo plateresco propiedad de la Diócesis de Avila.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad de los componentes de la misma, se elevó a la superioridad la propuesta de inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional de un hachero policromado de estilo plateresco propiedad de la Diócesis de Avila (legajo parroquial de El Basco);

Resultando que, iniciado el expediente, se dió audiencia en el mismo al ilustrísimo señor Dean de la B. I. C. de la citada Diócesis, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que el bien de que se trata reúne las condiciones exigidas por la Ley para su inclusión en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional, pues no solamente tiene más de cien años de antigüedad, sino que es notable su importancia y existe propuesta por unanimidad de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que oportunamente fué concedido a la Diócesis de Avila, preceptiva de la pieza, el trámite de audiencia que determina el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin que durante el plazo establecido al efecto fuera hecho uso del citado derecho;

Considerando que se han cumplido las normas contenidas en el artículo tercero del Decreto 1116/1960, de 2 de junio;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento ha emitido informe favorable en este expediente.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo segundo del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, se declare incluido en el inventario del Patrimonio Artístico Nacional y, por lo tanto, inalienable un hachero de hierro policromado de estilo plateresco que pertenece a la iglesia parroquial de El Basco de Avila.

Segundo.—Que se comunique esta inclusión al Obispado de Avila, informándole de los recursos que, en su caso, puede interponer contra la misma, y que se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se dispone se adquiera, en el ejercicio del derecho de tanteo, un Cristo de madera del siglo XVI, valorado en 24.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por don Federico Michel.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Federico Michel, con domicilio en Sevilla, calle de H. C. G. G. número 13, en nombre y representación del Doctor Adriano Agostini, domiciliado en Bologna (Italia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar, por la Adiana de Fort-Bou, un Cristo de madera del siglo XVI, de 1,60 metros de alto, valorado en 24.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 19 de enero de 1970, acordó proponer fuere ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, la cual considerara interesante para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y onceavo del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituya una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de veinticuatro mil (24.000) pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dejó pasar el plazo concedido al efecto sin presentar alegación alguna.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, un Cristo de madera del siglo XVI, que mide 1,60 metros de altura y se valora en 24.000 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinticuatro mil (24.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.